



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (NULIDAD Y/O CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO).

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2022-00629-00.

DEMANDANTE: PAOLA VERDECIA MADERA, C.C. 1.066.869.342.

PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA, DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA AUDIENCIA.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde, respeto a la admisión de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

La demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, por lo cual se admitirá, imprimiéndosele el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en la sección cuarta, Título único, Capítulo primero del Código General del Proceso.

No habiendo que surtir notificación alguna, se ordenará tener como pruebas los documentos allegados con la demanda y la subsanación de la misma, y, de manera oficiosa, se ordenará la declaración de los señores MIGUEL DE JESÚS VERDECÍA SARMIENTO y LUISANA MADERA, respectivamente, quienes expondrán sobre lo que les conste de los hechos de la demanda.

Por otra parte, el abogado de la parte demandante solicita rectificar su número de Tarjeta Profesional, siendo el correcto 340.138.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar curso a la presente demanda de NULIDAD y/o CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, por el trámite Jurisdicción Voluntaria, adelantado por la señora PAOLA VERDECIA MADERA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.066.869.342.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas documentales las aportadas con la actuación (*Visible a Fls. 6 al 8 expediente digital "01Demanda" y F. 4 en expediente digital "06Memorialsubsanademandas"*). Oficiosamente, se decretan los testimonios de los señores MIGUEL DE JESÚS VERDECÍA SARMIENTO y LUISANA MADERA, respectivamente.

TERCERO: FIJAR el día viernes (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, por medio virtual, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/17291425>. Se les advierte a los



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

convocados que su presencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

CUARTO: CORREGIR el número de Tarjeta Profesional del doctor JORGE ELIECER CARABALLO MONTERO, siendo el correcto 340.138.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f935989ef4e8d589ded2aab1eb7c8ac1e620bec2ee82410a01024f217375befe**
Documento generado en 16/02/2023 05:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>